



APF REQUIERE POR ESCRITO EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY POLICÍAS DE NAVARRA

Después de estudiarlo con nuestra asesoría jurídica, hemos presentado un escrito de requerimiento ante el Gobierno de Navarra **«para que dé cumplimiento inmediato a la obligación de desarrollar reglamentariamente la Ley Foral de las Policías de Navarra, y, en particular las referidas a las materias de formación, provisión de puestos de trabajo, segunda actividad, y jornadas, horarios y retribuciones del personal de la Policía Foral de Navarra, con apercibimiento, caso contrario, de interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la administración.»**

Esta petición se fundamenta en el artículo 29.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa donde se establece que:

«Cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta en favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración»

Asimismo, apuntamos que:

«El Tribunal Supremo tiene dicho con reiteración que, si la Administración incumple por inactividad formal normativa su deber legal de dictar normas o disposiciones reglamentarias, dicha actuación es susceptible de control judicial, pudiéndose ser condenada a que dé cumplimiento inmediato a la obligación de desarrollo reglamentario incumplida, en el plazo máximo que se fije».

Sin perjuicio de otras medidas de presión que podamos adoptar en un futuro —esperamos que en la compañía del resto de sindicatos de la Comisión de Personal—, APF ha decidido dar este paso en la defensa de los intereses de nuestro colectivo. Al tiempo que **denunciamos una situación que resulta bochornosa para la Administración, y hasta humillante para los policías forales.**

Tal y como decimos también en nuestro escrito de requerimiento **«hoy es el día, dos años después de su entrada en vigor, que el Gobierno de Navarra no ha aprobado ni un solo reglamento de desarrollo de la citada Ley Foral.** En la Mesa Sectorial de 23 de junio de 2020 se dio traslado a los representantes sindicales copia del proyecto de reglamento de horarios, jornadas y de retribuciones, y del de indemnización por vestuario, y el 26 de agosto de la Valoración de Puestos de Trabajo, pero, tras presentar las correspondientes alegaciones, no se ha vuelto a tener noticia alguna».



SENTENCIA ESTIMATORIA DEL DERECHO A PERCIBIR LAS RETRIBUCIONES DEL PUESTO QUE EFECTIVAMENTE SE DESEMPEÑA

Tras el consabido y dilatado periplo judicial, acabamos de recibir sentencia del Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo en la que se estima íntegramente una demanda presentada por nuestra asesoría jurídica en la que se solicitaba para un compañero del Área de Investigación Criminal el **«reconocimiento del derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre las correspondientes al puesto de trabajo del que es titular, Agente, y el puesto de trabajo que efectivamente está desempeñando, Agente Primero, Jefe de Grupo, con efectos retroactivos e incrementado con los intereses legales correspondientes.»**

Esta sentencia, que es **todo un hito en Policía Foral**, supone un serio correctivo para la Administración, pues confirma la ilegalidad de unas situaciones que, desgraciadamente, no son extrañas en nuestro colectivo. Todos conocemos casos de compañeros que están desempeñando efectivamente empleos superiores al suyo, o que ejercen responsabilidades de jefaturas sin las correspondientes contraprestaciones económicas.

Por otro lado, **queda asimismo abierta la puerta a otras posibles reclamaciones.** De hecho, ya estamos trabajando en un par de procedimientos más de compañeros que se consideran en la misma situación y que están interesados en ello, pues es imprescindible la conformidad del afectado,

Si estás en alguno de los supuestos aquí referidos, o necesitas más detalles al respecto, escríbenos a nuestro correo electrónico o ponte en contacto con cualquiera de nuestros delegados para que te informen de las actuaciones que podemos poner en marcha en la defensa de tus intereses.